



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Agosto de 2020

## VISTO:

El Expediente Nº 20-008010-001 que contiene el Informe Nº 007-2020-TS-HEJCU emitido por el Responsable de Telesalud, el Informe Nº 081-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Nº 027-2020-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, se dispone que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, y que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.



Que, la Ley Nº 30421 - Ley Marco de Telesalud, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud.



Que, el literal a) del artículo 3 de la precitada la Ley, señala que telesalud, es un servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, es prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.


Que, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, mediante Decretos de Urgencia Nº 025-2020 y Nº 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer


mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo, realizados por personal de salud competente en condiciones de seguridad, calidad, equidad, eficiencia y oportunidad utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

En ese sentido, mediante Informe N° 007-2020-TS-HEJCU, de fecha 20 de julio de 2020, el Responsable de Telesalud remite el **Plan de Telesalud COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, para su aprobación.




Que, mediante Informe 081-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 027-2020-EP-OEPP-HEJCU suscrito por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto del Plan de Telesalud COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Asimismo, informa que el citado plan estará sujeto a disponibilidad presupuestal.



Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el Plan de Telesalud COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Responsable de Telesalud, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **Plan de Telesalud COVID-19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la ejecución del citado plan aprobado esté sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Responsable de Telesalud del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

LIPE/CLHAQ/CADS/LCD/ym

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejc. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Responsable de Telesalud
- Of. de Personal
- Of. de Comunicaciones
- Equipo de Telesalud
- Archivo



**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

**Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALANTE**  
Director General (e)  
CNP 9633 RNE 2547